



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN DE PUEBLOS
INDÍGENAS



[Handwritten signature in blue ink]

1. Introducción

El manual de organización de la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán¹, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta.

Es una guía en la que se describe la estructura orgánica de la Coordinación, que, como estructura administrativa, realiza de manera medular las obligaciones plasmadas en el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán con la finalidad de coadyuvar a su integración, a conocer y establecer un compromiso con los objetivos de esta área.

2. Antecedentes

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, creó una Comisión Especial para dar seguimiento a la sentencia SUP-JDC-9167/2011 (Acuerdo CG-151/2011, del 30 de noviembre de 2011), relacionada a la consulta de la comunidad de San Francisco Cherán.

El 29 de junio de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 323 que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual establece en su numeral 29 que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público local, permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones y los procesos de participación ciudadana en el Estado, que en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo IEM-CG-25/2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán creó la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, misma que tiene por objeto: organizar y dar seguimiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, los procesos de consulta previa, libre e informada y nombramiento de autoridades tradicionales.

El 8 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto 541, que emitió el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual se aprobó

¹ En lo sucesivo: Coordinación.

El 23 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-277/2024, por el cual se establecieron los criterios con los que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas atenderá las solicitudes de consulta previa, libre e informada.

3. Marco Jurídico – Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

4. Atribuciones

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación del Instituto deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con sus sistemas normativos internos; en las comunidades indígenas en el estado de Michoacán, que así lo soliciten.

Por otra parte, el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, señala que el proceso de consulta se integrará por:

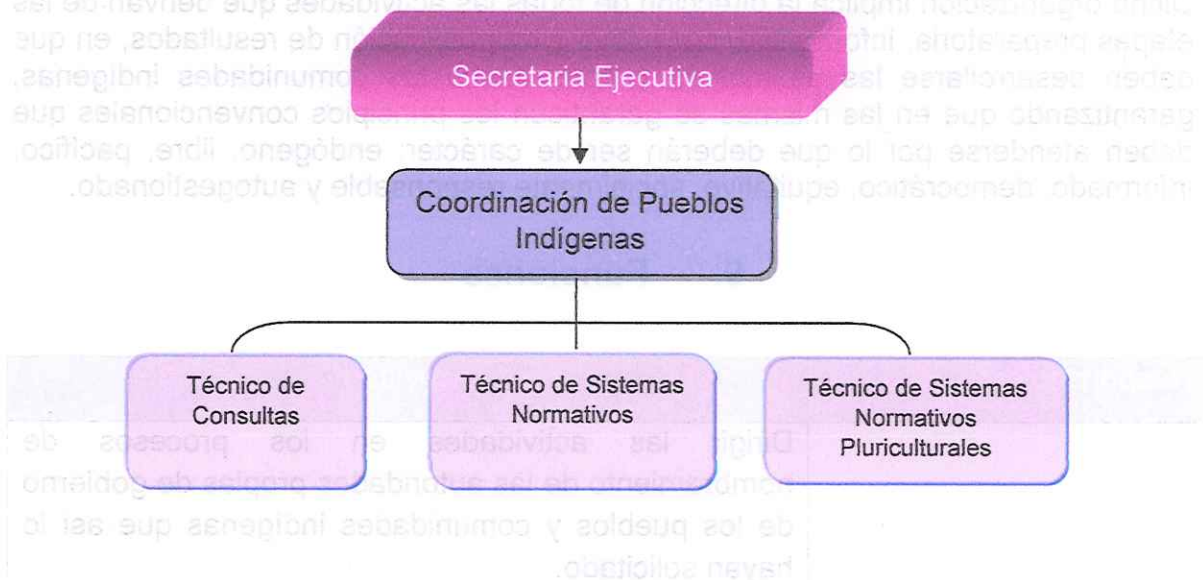
- **Actividades preparatorias.**

Consisten en todas las reuniones de trabajo entre las comunidades indígenas solicitantes con la Comisión y la Coordinación del Instituto, con el objetivo de elaborar un plan de trabajo;

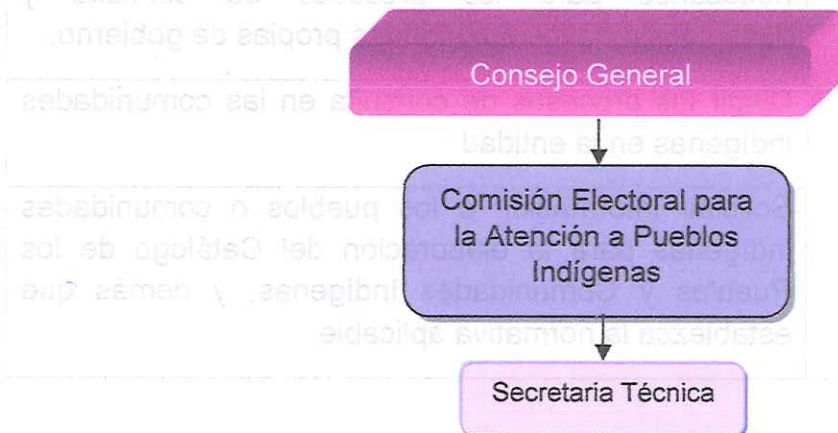
determinación, se lleven a cabo los procesos de designación de las autoridades propias de gobierno bajo sus sistemas normativos internos.

Y demás personal operativo o técnico necesario para llevar a cabo las respectivas atribuciones y responsabilidades del área, entre ellas una persona Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

6. Organigrama de la Coordinación de Pueblos Indígenas



7. Organigrama de la Secretaría Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



Responsable	Actividad
Persona Técnica de Consultas	Atender las solicitudes que se presenten al Instituto para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas del estado.
	Apoyar en la coordinación logística con las comunidades indígenas en las que se realice la consulta.
	Coadyuvar en la preparación, desarrollo y declaración de resultados de las consultas a pueblos y comunidades indígenas en sus fases informativas, consultivas y de difusión, en coordinación y participación con las autoridades representativas de las comunidades.
	Realizar las minutas y acuerdos que se requieran para el desarrollo de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas del estado
	Elaborar la memoria sobre el historial de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas del estado.
	Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y demás que establezca la normativa aplicable.

Responsable	Actividad
Persona Técnica de Sistemas Normativos	Atender las solicitudes que lleguen al Instituto para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad, cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales.
	Apoyar en las reuniones de trabajo con los pueblos y comunidades de la entidad, cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales.
	Coadyuvar en la preparación, desarrollo y declaración de resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades